



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 42/2014-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.

RECURRENTE: ESTADO DE CHIAPAS, POR
CONDUCTO DE SU DELEGADO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con 1) el oficio de Ricardo Celis Aguilar Álvarez, delegado del Presidente de la República; 2) el oficio de Luigi Enrique Herrera Medina, delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; 3) el oficio de Josefina Vásquez Morales, delegada del Municipio de Santa María Chimalapa; y 4) el oficio de Ángel Alejo Torres, delegado del Municipio de San Miguel Chimalapa; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 563335, 56369, 56661 y 56417. Conste

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios de cuenta, de los delegados del Presidente de la República, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como de los Municipios de Santa María Chimalapa y San Miguel Chimalapa, ambos del Estado de Oaxaca; y con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes desahogando la vista ordenada en autos, en relación con este recurso de reclamación, y como lo solicita el delegado del Municipio de San Miguel Chimalapa, se tienen por ofrecidas como prueba los autos de la controversia constitucional 121/2012, lo cual constituye un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley

Notifíquese por lista.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 42/2014-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012**

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien
actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario
de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de
Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

